

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio No. 1 2 3

Villavicencio, 06 MAR 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA TERESA JARÁMILLO VILLANUEVA
DEMANDADO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
EXPEDIENTE: 50001-33-33-003-2016-00447-01
ASUNTO: ADMITE APELACIÓN

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Procede el Tribunal a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Por ser la providencia susceptible de apelación¹ y encontrándose debidamente presentado y sustentado dentro del término legal², se admitirá el recurso de apelación.

A folios 9 Y 10 del cuaderno de segunda instancia, se observa que el apoderado del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, Dr. Michael Andrés Vega Devia, presenta renuncia al poder conferido por González & Vega Abogados, firma que terminó su relación contractual con Fiduprevisora S.A. entidad encargada de la administración de los recursos de FOMAG destinados a la defensa judicial del Ministerio de Educación y del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Ministerio, de igual forma se tendrá por terminada la sustitución de poder otorgado a la abogada de la zona Dra. Nancy Constanza Niño Manosalva. El Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 12 de diciembre de 2017, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Villavicencio.

¹ Art. 243 del C.P.A.C.A: "Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces..."

² Art. 247 del C.P.A.C.A modificado por el C.G.P: "...1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación..."

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la Procuradora 49 interviniente ante esta Corporación, en virtud de lo consagrado en el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

TERCERO: ACEPTAR, la renuncia de poder presentada por el apoderado de del Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio FOMAG, abogado Michael Andrés Vega Devia y la terminación de la sustitución de poder otorgado a la abogada Nancy Constanza Niño Manosalva identificado con CC N° 1.121.824.501 de V/cio y T.P. N° 247.736 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con las razones expuestas en memorial que obra a folios 9 y 10 del C-2 del expediente.

NOTIFÍQUESE,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada